

DESPACHO CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS,  
Dosquebradas, cinco (05) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.191 -2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE SURTE GRADO DE CONSULTA

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENTIDAD AFECTADA:                                 | MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS<br>NIT: 800.099.310-6                                                                                                                                                                                                                                        |
| CUANTIA:                                          | \$ 11.421.060                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| OBJETO:                                           | PRESUNTO        DETRIMENTO        PATRIMONIAL<br>IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL<br>CONTRATO 921 DE 2017                                                                                                                                                                           |
| PRESUNTOS RESPONSABLES:                           | ALFREDO CASTAÑEDA RODAS<br>C.C. 10.124.319<br><br>SECRETARIO DE GOBIERNO<br>CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA<br>C.C. 18.511.156<br>DIRECTOR OPERATIVO DE SECRETARIA DE<br>GOBIERNO<br><br>FUNDACION HOGAR DE PASO ECOVIDA<br>NIT 900.893.869-9<br>SOLANGEL ALLAN MARIN<br>C.C. 42.008.404 |
| TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:                   | SEGUROS DEL ESTADO S.A<br>NIT: 860.009.578-6<br>PÓLIZA No. 55-42-101000361<br><br>Coseguro ALLIANZ SEGUROS S.A<br>NIT 860.026.182-5                                                                                                                                                    |
| RADICADO DEL PROCESO DE<br>RESPONSABILIDAD FISCAL | 028-2019                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| CUANTIA                                           | UNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

1. COMPETENCIA

El Contralor Municipal de Dosquebradas en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política en sus Artículos 268 y 272 y el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales, procede a revisar por vía de CONSULTA el Auto No. 179-2024 del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 028-2019”**, proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a favor de los presuntos responsables ALFREDO CASTAÑEDA RODAS, CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA.

2. ANTECEDENTES

2.1 FUNDAMENTO FÁCTICO.

El traslado de hallazgo fiscal tuvo su origen en Auditoría modalidad especial realizada al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** "componente de control de gestión, factor gestión contractual-contratos derivados del cumplimiento de las restricciones en contratación pública establecidas en la Ley de garantías".

Mediante oficio D.O.T No. 1400-2018 del 21 de diciembre de 2018, se trasladó a esta dependencia presunto hallazgo con incidencia fiscal No. 27, resultante de la "Auditoría modalidad especial "

El formato de hallazgo refiere principalmente:

**1. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:**

**Condición:**

**Hallazgo No. 06. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal.**

**Contrato 921 de 2017 por valor de \$30.000.000**

Contrato de prestación de servicios No. 921 de 2017 celebrado el día 01 de diciembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la FUNDACION HOGAR DE PASO ECOVIDA / SOLANGEL ALLAN MARIN, para impulsar programas y actividades de interés público tendientes a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de convivencia ciudadana, a través de contratar la recolección, la recepción y cuidado de perros, con un plazo de ejecución de 1 mes, por un valor \$30.000.000

la fundación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en el Contrato, debido a que las actividades fueron desarrolladas parcialmente incumpliendo las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte total de la ejecución de todas las actividades y/o servicios contratados.

Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia.

Así mismo, se incumple y trasgreden los aspectos de planeación seguimiento y control junto con los principios de economía, eficacia, eficiencia y efectividad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia de los principios administrativos que deben regir una gestión pública efectiva.

**Situación que se describe en documento completo tabla de 3 columnas que se anexa al presente traslado.**



CONCLUSIÓN HALLAZGO

| No.   | DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN                                                                                  | VALOR EJECUTADO | VALOR CANCELADO SIN JUSTIFICACIÓN | OBSERVACIÓN                                                |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1     | Programa de recolección de perros abandonados con duración de 1 semana                                  | 2,000,000       | 11,421,060                        | Obligación sin cuantificar su costo desde estudios previos |
| 2     | Llevar los animales recogidos al centro de atención y darles un hogar con todos los cuidados            | 12,754,940      |                                   |                                                            |
| 3     | Programa de adopción de animales jornada                                                                | 1,000,000       |                                   |                                                            |
| 4     | Programa permanente de recuperación física y comportamental para reincorporar animales a nuevos hogares | 0               |                                   |                                                            |
| 5     | Dos Jornadas de salud veterinaria en el centro de la fundación                                          | 2,474,000       |                                   |                                                            |
| 6     | Programa educativo dirigido a familias sobre tenencia responsable de animales                           | 350,000         |                                   |                                                            |
| TOTAL |                                                                                                         | 18,578,940      | 11,421,060                        |                                                            |

En consecuencia, la entidad logra desvirtuar la presunta incidencia penal, sin embargo, se mantiene de carácter administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA PESOS M/CTE., (\$11.421.060).

Criterio:

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209

Ley 734 de 2002

- Artículo 34 - Ley 734 de 2002 Deberes
- Artículo 22. Garantía de la función pública.
- Artículo 23 - Ley 734 de 2002. La falta disciplinaria

Ley 42 de 1993

- Artículo 8 – Ley 42 de 1993. Principios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3 - Ley 80 de 1993. Fines de la Contratación Estatal
- Artículo 4 - Ley 80 de 1993. Derechos y Deberes de las Entidades Estatales
- Artículo 23 - ley 80 de 1993. Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

## 2.2 ACTUACIONES PROCESALES MÁS RELEVANTES

1. En auto N° 10 del 26 de marzo de 2019, en el cual se apertura indagación preliminar N° 006-2019.
2. En auto Radicado No. 028 del 26 de septiembre de 2019, se ordena declarar cerrada la Indagación Preliminar 006-2019 y Aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 028 de 2019 en contra del señor **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.124.319 en calidad de Secretario de Gobierno, el señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.511.156** en calidad de Director Operativo de Secretaria de Gobierno y Supervisor, la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9** Representada Legalmente por la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** en calidad de contratista y como tercero civilmente responsable SEGUROS DEL ESTADO con NIT 860.009.576-6 al expedir la póliza N° 55-42.101000361, así mismo aseguradora ALLIANZ SEGUROS con NIT 860.026.182-5
3. El día 01 de noviembre del 2019, compareció al despacho el señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA**, a efecto de notificarse personalmente decisión dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 028 de 2019 (fl 76).



4. El día 05 de noviembre de 2019, se notificó por aviso al señor **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS** y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA**. (fl 77).
5. El día 27 de noviembre de 2019, el señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA**, rindió versión libre y espontanea dentro del PRF N° 028-2019 (fl 79).
6. El día 27 de enero de 2021, nuevamente el señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA**, rindió versión libre y espontanea dentro del PRF N° 028-2019 (fl 79).
7. El día 04 de junio de 2021, le fue comunicada a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO** a través de oficio DORF-511-2021. (fl 89).
8. El día 19 de julio de 2022 en auto 137, se reconoce personería al estudiante de Consultorio Jurídico **JUAN GUILLERMO MURICOECHEA NIETO** como apoderado el señor del señor **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS**. (fl 98).
9. El día 19 de abril de 2023, le fue comunicada a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS** a través de oficio DORF-511-2021. (fl 102).
10. El día 05 de mayo de 2023, se decreta medida cautelar de bien inmueble con matrícula N° 294-1445. ( fl 28—29 Cuaderno Medidas Cautelares)
11. El día 24 de mayo de 2023 se reconoce personería al abogado **JOSE MANUEL ARCILA RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía N° 42.008.404 y Tarjeta Profesional N° 247.006, en calidad de apoderado de **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9**. (fl 113).
12. El día 13 de junio de 2023 en auto 139 se reconoce personería al abogado **GUSTADO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.395.114 y Tarjeta Profesional N° 39.116, como apoderado de la compañía de seguros **ALLIANZ SEGUROS S.A.** (fl 126).
13. El día 03 de octubre de 2023 el apoderado de la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN**, apporto pruebas al PRF 028-2019. (128-259).
14. El día 30 de noviembre de 2023 **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9**, rindió versión libre y espontanea. (fl 262 - 263).
15. El día 02 de diciembre de 2023, el apoderado de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, solicita desvinculación al proceso por agotamiento de la suma asegurada. ( fl 264-310).

### **ACERVO PROBATORIO**

Como sustento de la presente investigación se relacionan los siguientes documentos:

- Mesa de trabajo N° 136 del 18 de diciembre 2018 (CD). (
- Póliza de manejo global (CD).
- Oficio DOT 518-18, mediante el cual se realiza el traslado del hallazgo fiscal.
- Anexos Oficio DOT 1400-88.
- Oficio DOT 1394-18 del 21 de diciembre de 2018.

Versiones libres:

- Carlos Elías Márquez el 27 de enero de 2021 fl. 85.
- FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA- SOLANGEL ALLAN MARIN 30 de noviembre de 2023 fl. 262

### 2.2.1 DECISIONES DE FONDO

La decisión de fondo adoptada al interior del proceso objeto de consulta - PRF 028-2019, es el Auto No. 179-2024 del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 028-2019”**, proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a favor de los presuntos responsables **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.124.319** en calidad de Secretaria de Gobierno y Ordenador del Gasto para el periodo 2017, señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.511.156** en calidad de Director Operativo de Secretaria de Gobierno, en razón de ser el supervisor del contrato y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9** Representada Legalmente por la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** en calidad de contratista.

### 3. PRINCIPALES PRUEBAS OBRANTES EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Obran al interior del proceso, las pruebas documentales remitidas como anexos del traslado del hallazgo fiscal por parte de la Dirección Operativa Técnica, debidamente decretadas e incorporadas mediante al auto de apertura. Igualmente, las decretadas y practicadas de oficio y a petición de parte durante el desarrollo del proceso:

- Oficio DOT 1400 del 21 de diciembre del 2028, traslado de presunto hallazgo N°27 originado en la auditoria especial al Municipio de Dosquebradas.
- Informe Final de Auditoria
- Derecho de contradicción (CD).
- Mesa de trabajo No. 136 del 18 de diciembre de 2018
- Información contratos medio digital
- Papeles de trabajo fase de ejecución
- Documentos presuntos responsables
- Póliza de manejo global
- Circular NO. 001-2017 certificación menor cuantía para contratar del Municipio de Dosquebradas.
- Soportes de la ejecución del contrato fl. 136-259

### 4. DE LA CONSULTA

El artículo 18 de la Ley 610 de 2000, establece el grado de consulta como una institución procesal estatuida en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales, la cual opera por estricto ministerio de la ley. Sobre el particular la Corte Constitucional, con ponencia del

Magistrado Carlos Gaviria Díaz, en sentencia C-583/97 de fecha de 13 de noviembre de 1997, expediente Rad. D-1591, expresó:

*"La consulta, es una institución procesal en virtud de la cual el superior jerárquico del juez que ha dictado la providencia, en ejercicio de la competencia funcional que detenta, está habilitado para revisar oficiosamente la decisión de primera instancia -independientemente de la voluntad o el querer de las partes. Su acción se dirige a lograr un objetivo final de la administración de justicia: pues a través de la corrección de errores jurídicos propende por la certeza jurídica y el juzgamiento justo. La competencia funcional del superior que conoce de la consulta es automática, porque no requiere para que pueda conocer de la revisión del asunto de una petición o de un acto procesal de la parte en cuyo favor ha sido instituida. La consulta opera por ministerio de la ley y, por consiguiente, la providencia respectiva no queda ejecutoriada sin que previamente se surta aquélla."*

Por su parte, la Oficina jurídica de la Contraloría General de la República, con respecto a la finalidad del grado de consulta, ha sostenido en Concepto Jurídico EE18786 de 23 de junio de 2004 lo siguiente:

*"Sobre el grado de consulta debemos señalar que este no es un recurso, sino un grado de competencia, que se surte en los casos expresamente consagrados en la Ley, en materia de responsabilidad fiscal fue instituido para proteger el interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales. En el grado de consulta el superior funcional de/ funcionario de primera instancia que tomó la decisión verifica que la actuación y la decisión que se revisan correspondan a los presupuestos fácticos y jurídicos del proceso de responsabilidad fiscal."*

Conforme a lo anterior, la consulta tiene tres finalidades concretas, en virtud de las cuales el *ad-quo*, debe revisar la decisión de fondo, siendo ella la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales de los procesados, esto estrictamente en los, casos dispuestos en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, es decir, cuando se profiera decisión de archivo, fallo sin responsabilidad o con responsabilidad siempre y cuando el responsabilizado hubiere estado representado por defensor de oficio, presupuestos jurídicos sobre los cuales se revisará la procedencia de la consulta respecto a los sujetos procesales, según su particular situación al interior del proceso, en relación con la forma en que fue ejercida su defensa a lo largo del proceso y a la naturaleza de la decisión de que fueron objeto finalmente.

#### **4.1. Conceptos fundamentales de la responsabilidad fiscal:**

En el núcleo de la responsabilidad fiscal, se encuentra el concepto de la gestión fiscal, relacionado con el correcto manejo de los bienes o fondos públicos. A este respecto, el artículo 3º de la Ley 610 de 2000 lo define así:

*"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"*.

La responsabilidad fiscal busca evaluar y si es del caso, atribuir responsabilidad a un sujeto habilitado para la gestión de bienes y fondos públicos; una persona que, en virtud de un título jurídico ha sido acreditada para el manejo o administración del patrimonio público. Adicionalmente, esta responsabilidad se extiende a servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del daño al patrimonio público.

Ahora bien, atribuir responsabilidad fiscal tiene una connotación subjetiva y cualificada, esto es, a título de dolo o culpa grave. Para la ley y la jurisprudencia debe existir entre dicha imputación y el daño generado al patrimonio público, una relación causal, esto es, un nexo o conexión entre el daño causado y la conducta dolosa o gravemente culposa se atribuye al investigado.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, es necesario que dentro del proceso se hayan demostrado los tres elementos integrantes de la responsabilidad fiscal que son: i) un daño patrimonial al Estado; ii) una conducta dolosa o culposa, atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; iii) un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Si bien es cierto, el daño es el elemento ontológico y fundamental de la institución resarcitoria, que justifica su existencia y el ejercicio de la acción fiscal, la no concurrencia de los demás elementos inhabilita al operador jurídico a establecer la obligación en resarcir el erario mermado con el hecho dañino.

El proceso de responsabilidad fiscal tiene por finalidad obtener una declaración jurídica, en la cual, se establezca con certeza que un determinado servidor público o un particular que administre o maneje recursos públicos debe cargar con las consecuencias que se derivan de sus actuaciones u omisiones, dolosas o gravemente culposas en la gestión fiscal que ha realizado, y que, por tanto, está obligado a reparar el daño causado al erario.

De conformidad con lo establecido en el art. 1º, en concordancia con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, también debe responder quien con ocasión de la gestión fiscal contribuye a la producción del daño fiscal, es decir, quien no tiene la gestión fiscal directa del recurso público, pero con ocasión de la gestión representada en el plan, proyecto, programa o negocio jurídico que involucre recursos del erario, haya contribuido eficientemente a la producción de aquel.

#### **4.1.1 El daño:**

Frente al elemento de daño patrimonial al Estado, el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, precisa lo siguiente:

*"[...] se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo".*

El daño patrimonial al Estado es el elemento de partida de la responsabilidad fiscal, sin él, no surge la obligación de indemnizar. Al respecto, la Corte Constitucional desde el año 1996, ha entendido:

*"De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa.*

*Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud.*

*En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio"*

*En el mismo sentido, la jurisdicción de lo contencioso administrativo ha determinado que el "carácter cierto del daño es una de las condiciones de su existencia", por lo que la ausencia del daño conlleva a la imposibilidad de declarar la responsabilidad fiscal.*

En este sentido, el artículo 53 de la Ley 610 de 2000 prescribe:

*"El funcionario competente proferirá fallo con responsabilidad fiscal al presunto responsable fiscal cuando en el proceso obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público y de su cuantificación, de la individualización y actuación cuando menos con culpa del gestor fiscal y de la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable".*

*En términos prácticos, el Consejo de Estado ha admitido que el presupuesto de certidumbre del daño fiscal implica que este no debe ser eventual o hipotético, el perjuicio que se deriva de la conducta reprochada debe existir, lo que supone la obligación de determinar si el mismo tuvo ocurrencia o no, mediante el análisis de los medios de prueba que se allegan al proceso.*

*A través del carácter cierto de la lesión a los bienes del Estado, se busca corroborar que la afectación al Estado, esto es el daño es: "verdadero, seguro e indubitable".*

*Frente a la certeza del daño, el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, establece el objetivo de la responsabilidad fiscal, así como el grado de imputación subjetiva o culpabilidad para su atribución, dice la norma en comento:*

*"Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de*

responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad".

#### **4.1.2. La conducta:**

Frente al elemento de la culpabilidad en la responsabilidad fiscal, corresponde al dolo o la culpa grave, estándar que no solo tiene un carácter legal, sino constitucional, al establecer el artículo 90 de la Constitución la obligación del Estado de responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, admitiendo también la responsabilidad subjetiva de los funcionarios con base en los conceptos de dolo y culpa grave, por cuanto es posible que el daño se genere a partir de la acción u omisión de los servidores públicos, esto es, de un comportamiento que puede ser reprochable por irregular o ilícito.

Debe insistirse en que la responsabilidad fiscal es "de carácter subjetivo, pues para deducirla es necesario determinar si el imputado obró con dolo o con culpa. Al respecto, ha dicho la Corte que en materia de responsabilidad fiscal está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y, por tanto, la misma debe individualizarse y valorarse a partir de la conducta del agente".

Frente a la valoración subjetiva de la conducta del agente, esto es la determinación del actuar con dolo o culpa grave, es necesario destacar que estas categorías volitivas no se encuentran definidas en la Ley 610 de 2000, por lo cual es necesario acudir a las fuentes del derecho para su adecuada aplicación. En primer lugar, debe decirse que el artículo 118 de la ley 1474 de 2011, establece una serie de presunciones sobre el dolo y la culpa grave, más no realiza definición alguna de estos grados de culpabilidad.

Complementando lo anterior, el Código Civil en su artículo 63 define al dolo como "la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro". Por su lado, el mismo artículo en referencia define la culpa grave como "la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo".

La Corte Constitucional ha explicado que el obrar doloso, se determina en el caso concreto, de acuerdo con los medios de prueba obrantes en el proceso, pero esto no es obstáculo para concluir que ciertas conductas son eminentemente dolosas, como ocurre cuando el servidor público que no tuvo la precaución de verificar la realidad del supuesto fáctico a la hora de expedir el acto correspondiente o cuando la decisión ha sido adoptada sin aparente sustento legal.

Desde el punto de la analogía, el dolo es definido por el artículo 5 de la Ley 678 de 2011, cuando "el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado".

En lo referente a la culpa grave, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha entendido que esta hace referencia a "la torpeza absoluta del funcionario, o aquellos desaciertos que no pueden excusarse, es decir los que no tengan razón válida alguna que puedan exonerarlo o disculparlo".

Esta línea es recogida por la Corte Constitucional, al expresar que no cualquier error es equiparable a la culpa grave, este tipo de culpabilidad, sólo se predica

del error que por sus dimensiones solo pudo haberse cometido con total negligencia.

En este sentido, el dolo surge por un abuso u omisión en el ejercicio de los poderes atribuidos, mientras que la culpa grave se producirá por el error inexcusable en el ejercicio u omisión de las labores encomendadas.

#### 4.1.3 Del nexa causal:

El tercer elemento integrante de la responsabilidad fiscal es la existencia de un nexa de causalidad entre la conducta y el daño, el cual implica una relación determinante y condicionante de causa - efecto de manera que el daño sea el resultado de una conducta activa u omisiva.

Teniendo en cuenta que la razón jurídica de la responsabilidad fiscal es la protección del patrimonio del Estado, su finalidad es entonces eminentemente reparatoria y resarcitoria, y está determinada por un criterio normativo que se estructura con base en el dolo y la culpa grave, partiendo del daño antijurídico sufrido por el Estado y del nexa de causalidad entre el daño y la actividad del agente, porque quienes cumplen gestión fiscal y quienes actúan con ocasión de ésta manejan directamente o indirectamente recursos estatales y por ello les asiste el deber de orientar esos recursos a la realización de finalidades que le incumben al Estado.

#### 4.1 PROCEDENCIA DE LA CONSULTA

En Auto No. 175-2024 del nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) , el funcionario de conocimiento decide el **ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 016-2022**, en tal sentido acorde con los presupuestos procesales contemplados en el Artículo 18 de la ley 610 de 2000, este despacho procederá de contera la revisión respecto al **ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 016-2022**, dispuesto en su artículo primero a favor de los sujetos procesales, TINA GALLEGO BUITRAGO, identificado **con cédula de ciudadanía No. 25.179.351, en calidad de Secretaria de Desarrollo Político y Social, para la época de suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 655 del 2019 con la ASOCIACION VALENTINA.**

#### 5. DEL CASO CONCRETO:

En virtud de la “auditoria especial, practicada en el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con NIT 800.099.310-6 en la que relaciona unas presuntas irregularidades en la ejecución del contrato N°921 de 2017, por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIUN MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$ 11.421.060).**

##### 5.1 DECISIÓN OBJETO DE REVISION

El grado de consulta se surtirá exclusivamente en relación con el Auto No. 179-2024 del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 028-2019”**, proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a favor de los presuntos responsables, **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.124.319** en

calidad de Secretaria de Gobierno y Ordenador del Gasto para el periodo 2017, señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.511.156** en calidad de Director Operativo de Secretaria de Gobierno, en razón de ser el supervisor del contrato y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9** Representada Legalmente por la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** en calidad de contratista por el presunto daño patrimonial producido al erario del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS a las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato referido, en cuanto a las decisiones contenidas en su artículo primero, ello con fundamento en los argumentos expuestos en el acápite correspondiente a la procedencia de la consulta, motivo por el cual, sobre el particular, no se hace necesario realizar elucubraciones jurídicas adicionales.

En tal sentido, a efectos de cumplir con el grado de consulta, el despacho procederá metodológicamente de la siguiente manera: (I) Se analizará el desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal de manera integral, a fin de establecer que el mismo se hubiere adelantado con estricto apego a las normas procesales que lo rigen, de tal manera que se garantice el respeto de los derechos y garantías fundamentales de los sujetos procesales, en especial los concerniente al debido proceso que comprenden necesariamente los derechos de contradicción y defensa, especialmente lo contemplado por la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, así como las demás normas aplicables al proceso de responsabilidad fiscal, por expresa remisión normativa. (II) De encontrar el despacho ajustadas todas las actuaciones procesales a derecho y estar debidamente garantizados los derechos y garantías fundamentales de los sujetos procesales, procederá el despacho a verificar que las decisiones tomadas objeto de revisión se encuentran ajustadas a los presupuestos de la Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, con el fin de garantizar el principio de legalidad (III) Se verificará que el Auto No. 179-2024 del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se decide “**EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 028-2019**” y no hubiere resultado lesivo del interés público.

#### **DEL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ORDENADO EN EL AUTO OBJETO DE CONSULTA:**

Los señores **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.124.319** en calidad de Secretaria de Gobierno y Ordenador del Gasto para el periodo 2017, señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.511.156** en calidad de Director Operativo de Secretaria de Gobierno, en razón de ser el supervisor del contrato y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9** Representada Legalmente por la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** en calidad de contratista fueron vinculados al presente proceso desde la notificación del auto de apertura, según fechas señaladas en el acápite de actuaciones procesales.

Por lo anterior, para determinar la ausencia de daño -único elemento estudiado por el *a quo*- requisito *sine qua non* para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal; resulta procedente hacer una revisión de los elementos probatorios ubicados en el expediente a fin de determinar si en realidad no hay existencia de detrimento patrimonial alguno y por tanto no existe el presunto daño por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL SESENTA PESOS (11.421.060).

#### **ELEMENTOS PROBATORIOS QUE DEMUESTRAN LA INEXISTENCIA DEL DAÑO:**

Conforme a lo anterior, y antes de abordar el caso puntual, resulta menester analizar la regulación sobre el tema probatorio dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, reglado por la Ley 610 de 2000, en cuyo capítulo

dedicado al tema (arts. 22 al 32) describe claramente las reglas que se deben tener en cuenta para llegar a la certeza de los hechos en aras de responsabilizar o de ordenar el archivo del proceso de responsabilidad fiscal.

Respecto de las características de conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, citaremos al tratadista Jairo Parra Quijano<sup>26</sup>, quien ha ilustrado este tema definiendo cada característica así:

*“LA CONDOCENCIA. Es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio.*

*LA PERTINENCIA. Es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.*

*LA UTILIDAD. Los autores modernos de derecho probatorio resaltan el móvil que debe estimular la actividad probatoria que no es otro que el de llevar probanzas que presten algún servicio en el proceso para la convicción del juez; de tal manera, que, si una prueba que se pretende aducir no tiene este propósito, debe ser rechazada de plano por aquél...”*

Por lo tanto, para que la prueba cumpla con la finalidad de demostrar o desvirtuar el o (los) hecho (s) debe ser conducente, pertinente y útil. Lo anterior, en concordancia con la finalidad de la acción fiscal, esto es, el resarcimiento del daño ocasionado al erario y con lo consagrado en el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, el cual indica:

**“ARTICULO 26. APRECIACIÓN INTEGRAL DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional”.

El artículo anterior presenta dos elementos. Por un lado, precisa que las pruebas han de ser analizadas en forma conjunta, lo cual indica que debe examinarse cada una de las que obren en el expediente, análisis que puede realizarse de forma aislada, y, por otra parte, señala cuál es el sistema de valoración probatoria que debe aplicar el funcionario fallador, siendo el escogido por el legislador el de la sana crítica y la persuasión racional, desechando el de la tarifa legal.

Es preciso manifestar respecto a la carga probatoria que a través del Concepto 80112-1025 de abril de 2003, se señaló por parte de la Oficina Jurídica de la entidad:

*“Práctica de pruebas. La carga probatoria es una facultad discrecional de ofrecer y solicitar pruebas y de intervenir en su práctica. Para que los hechos, cosas y actos que se plantean en el proceso estén debidamente probados, se recurre a la práctica de pruebas. En materia de responsabilidad fiscal le corresponde al Estado, en cabeza del órgano de control fiscal correspondiente, probar los hechos investigados. La Prueba ha sido definida como: “Todo lo que sirve para darnos la certeza acerca de la verdad de una proposición. La Certeza está en nosotros, la verdad en los hechos. Aquella nace cuando uno cree que conoce ésta; más por la fiabilidad humana, puede haber certeza donde haya verdad y viceversa”.*

En tal sentido, de encontrasen satisfechos los derechos y garantías fundamentales de los procesados, así como garantizado el principio de legalidad y respetado en su integridad el interés público, el despacho procederá a confirmar la decisión, contrario sensu, se procederá a revocar la decisión y ordenar en consecuencia que se tomen las medidas de saneamiento o nulidades procedentes.

Bajo tales circunstancias, le correspondía al *A quo*, una vez iniciado el proceso, proveerlo de los medios probatorios necesarios para llegar a la certeza de lo ocurrido, y así establecer **la veracidad de los hechos o desvirtuarlos**, procediendo a valorar el material probatorio allegado al plenario.

Por otra parte, es menester traer a colación el principio procesal de necesidad de la prueba, el cual, dispone que los hechos controvertidos y respecto de los cuales ha de decidir el operador jurídico en sede judicial o administrativa, deben estar necesariamente demostrados con medios probatorios allegados por los implicados, decretados a petición de parte o, de forma oficiosa por el fallador cuando haya insuficiencia probatoria. Ello, conduce necesariamente a concluir que el operador jurídico resolverá un asunto únicamente conforme a lo alegado y efectivamente probado, en tanto que, la prueba debe ser vínculo y fundamento de su decisión.

Nótese como el fin esencial de un proceso de naturaleza especial y administrativa como es el proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, descansa sobre la base de la aproximación a la verdad, entendida como la correspondencia entre un enunciado normativo y un hecho relevante efectivamente probado, razón por la que le es imperioso al fallador analizar la prueba a partir de un análisis racional (es decir, conforme a las reglas de la sana crítica) para delimitar su validez.

Siendo así, a partir del material probatorio allegado al plenario se aprecia:

- Mesa de trabajo N° 136 del 18 de diciembre 2018 (CD). (
- Póliza de manejo global (CD).
- Oficio DOT 518-18, mediante el cual se realiza el traslado del hallazgo fiscal.
- Anexos Oficio DOT 1400-88.
- Oficio DOT 1394-18 del 21 de diciembre de 2018.
- Actas, fotografías, estudios previos, historias clínicas de los animales atendidos en centros veterinarios. (fl. 136-259)

### **DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.**

El presunto daño patrimonial identificado en el Hallazgo No.27, versó ante la falta de soportes y/o evidencia que dieran cuenta del cumplimiento del objeto contractual del Contrato 921-2017, esto es, impulsar programas y actividades de interés público tendientes a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de convivencia ciudadana a través de contratar la recolección, la recepción y cuidado de perros. Por un valor de \$30.000.000.

En primera instancia, la Gerencia Colegiada Departamental de Risaralda decidió archivar el proceso, al aducir que no existe daño, en tanto que, *"(...)Como se puede evidenciar en las obligaciones establecidas dentro de los estudios previos*

y la propuesta presentada por la **FUNDACION HOGAR DE PASO ECOVIDA**, queda evidenciado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, desvirtuando el hallazgo fiscal con el material probatorio recaudado, se estima que desaparece el presunto detrimento patrimonial frente a los vinculados, toda vez que se aportaron los documentos necesarios que justifican y soportan la debida ejecución, valor del contrato y origen de los recursos materia de investigación”.

A este respecto, el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 precisa que, el daño patrimonial al Estado se entiende como la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro, de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control.

Añade la norma que, dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

Por ello, este Despacho comparte la tesis del a quo de archivar el presente proceso; teniendo en cuenta que, en el dossier probatorio, se evidencia el desarrollo de las actividades que sustentan la entrega de las guías didácticas a los estudiantes y se justifica la erogación realizada para tal fin. De suerte que, al basar su síntesis en el análisis metódico, procedió a explicar en primer orden lo siguiente:

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Dosquebradas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>2.2. Especificaciones del contrato.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:</b> | <b>CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>2.2.2 Alcance del objeto:</b>           | Para llevar a cabo estas actividades es indispensable:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adelantar programas de recolección de perros abandonados en las calles de nuestro municipio.</li> <li>• Darles un hogar con todos los cuidados que ello conlleva, alimentación, medicamentos, atención veterinaria, aseo.</li> <li>• Adelantar programas de adopción de animales habitantes del centro.</li> <li>• Adelantar programas de recuperación física y comportamental para reincorporar a los animales a nuevos hogares.</li> <li>• Adelantar jornadas de salud veterinaria y programas educativos a familias sobre la tenencia responsable de animales y la importancia de conservarlos a pesar de la vejez de ellos.</li> </ul>                                                          |
| <b>2.2.3 Obligaciones del contratista:</b> | 1- Adelantar 1 programa de recolección de perros abandonados en las calles de nuestro municipio.<br>2- Llevar los animales recogidos al centro de atención y darles un hogar con todos los cuidados que ello conlleva, alimentación, medicamentos, atención veterinaria, aseo.<br>3- Adelantar 1 programa de adopción de animales habitantes del centro.<br>4- Adelantar un programa permanente de recuperación física y comportamental para reincorporar a los animales a nuevos hogares.<br>5- Adelantar 2 jornadas de salud veterinaria en el centro fundación ecovida.<br>6- Adelantar un programa educativo dirigido a familias sobre la tenencia responsable de animales y la importancia de conservarlos a pesar de la vejez de ellos |

Dentro de la ejecución del contrato, se encuentra con evidencia los siguientes alcances:

Alcance N° 1 y 2:

Archivos actualmente en el disco



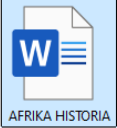
24993152\_577417  
402601663\_64237  
22564552502225\_  
n



25152147\_577417  
442601659\_44408  
09598509992754\_  
n



25289740\_577417  
342601669\_52130  
39096247847741\_  
n



AFRIKA HISTORIA



IMG-20171212-W  
A0074



IMG-20171212-W  
A0151



OBJETIVO 1  
RESCATE: AFRIKA

FORMATO DE RESCATE/SERVICIO

Fecha: Diciembre del 2017

Lugar: Dosquebradas

DATOS DEL ANIMAL

|                        |                      |                     |
|------------------------|----------------------|---------------------|
| Especie: Canino        | Sexo: Femenino       | Edad: Aprox. 3 años |
| Procedencia: Callejero | Lugar: Alto del Toro |                     |
| Nombre: AFRIKA         | Color: Negro         |                     |

Características: RESCATE

Perrita abandonada en el Alto del Toro; sus antiguos papas humanos se pasaron de casa y la dejaron a la deriva. Traslado a la clínica y al refugio por medio de la fundación.

Se anexan fotos y videos

Estado de salud:

Totalmente miedosa; insegura, no confiaba en los humanos. Alto grado de desnutrición. Invasión de pulgas, garrapatas y liendres. Al nacer había perdido la vista por poco tiempo.

Archivos actualmente en el disco



20160623\_111315



20160623\_111319



20160628\_112122



20160628\_112152



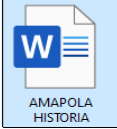
20160820\_143207



20160820\_143208



20160820\_143222



AMAPOLA HISTORIA



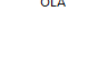
IMG-20181209-W  
A0007



IMG-20181209-W  
A0008



OBJETIVO 1  
RESCATE: AMAPOLA



OBJETIVO 1  
RESCATE-AMAPOLA

FORMATO DE RESCATE/SERVICIO

Procedencia: Callejero

Sexo: Femenino

Lugar: Vereda Gaitán

Nombre: AMAPOLA

Color: Negro

Características: RESCATE

Perrita encontrada en una casa abandonada por la carretera de la vereda Gaitán. Traslado a la clínica y al refugio.

Se anexan fotos

Estado de salud:

Se encontraba con alto grado de desnutrición. Invasión de pulgas y garrapatas. Fiebre de Garrapatas. Pelada todo su cuerpo debido a sarna y ácaros.

Servicios Veterinarios: Clínica Hospital Veterinario, Dosquebradas.

Consulta médica veterinaria  
Desparasitación  
Medicamentos  
Tratamiento en el refugio.  
Luego de su recuperación será esterilizada.

Archivos actualmente en el disco



2



3



20160822\_160423



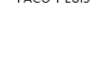
20160822\_160428



CACHORRITOS HISTORIA



OBJETIVO 1  
RESCATE: HUGO, PACO Y LUIS



OBJETIVO 1  
RESCATE HUGO  
PACO Y LUIS

FORMATO DE RESCATE/SERVICIO

Fecha: Diciembre del 2017

Lugar: Dosquebradas

DATOS DEL ANIMAL

|                            |                     |                                           |
|----------------------------|---------------------|-------------------------------------------|
| Especie: Caninos           | Sexo: Masculinos    | Edad: Aprox. Entre 1 y 5 días de nacidos. |
| Procedencia: Callejeros    | Lugar: Boquerón     |                                           |
| Nombre: Hugo, Paco y Luis. | Color: Negro y Café |                                           |

Características: RESCATE

Cachorritos encontrados abandonados en una caja de cartón por la vía de Boquerón. Traslado al refugio por medio de la fundación.

Se anexan fotos

Estado de salud:

Un poco hipotérmicos. Desparasitación con producto Puppy. Alimentación con leche gradual en tetero.

15



# CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



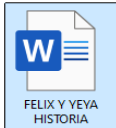
1



2



3



FELIX Y YEYA  
HISTORIA



OBJETIVO 1  
SERVICIO FELIX Y  
YEYA

## FORMATO DE RESCATE/SERVICIO

Fecha: Diciembre del 2017

Lugar: Dosquebradas

### DATOS DEL ANIMAL

|                                                                                                                                                            |                        |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| Especie: Felinos                                                                                                                                           | Sexo: Femenino         | Edad: Aprox. 1 año |
| Procedencia: Callejeros                                                                                                                                    | Lugar: Barrio El Japón |                    |
| Nombre: FELIX Y YEYA                                                                                                                                       |                        | Color: Gris- Café  |
| Características: SERVICIO SOCIAL                                                                                                                           |                        |                    |
| Gatitos que habitan por el sector del barrio El Japón. Reportados por Lim San Tel: 312 2724023                                                             |                        |                    |
| Estado de salud:                                                                                                                                           |                        |                    |
| Presentaban heridas causadas debido a enfrentamientos entre felinos en busca de hembras en celo. Por ser callejeros la mejor opción fue la esterilización. |                        |                    |
| Servicios Veterinarios: Clínica Hospital Veterinario, Dosquebradas.                                                                                        |                        |                    |

VB



MB

## FORMATO DE RESCATE/SERVICIO

Fecha: Diciembre del 2017

Lugar: Dosquebradas

### DATOS DEL ANIMAL

|                                                                                                                                                                                                       |                     |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------|
| Especie: Canino                                                                                                                                                                                       | Sexo: Masculino     | Edad: Aprox. 4 años        |
| Procedencia: Hogar Estrato 1                                                                                                                                                                          | Lugar: Los Naranjos |                            |
| Nombre: KRATOS                                                                                                                                                                                        |                     | Color: Blanco con amarillo |
| Características: SERVICIO SOCIAL                                                                                                                                                                      |                     |                            |
| Perrito que sufrió un dolor inmenso y se auto amputo el pene. Traslado a varias Clínicas y a exámenes médicos por cuenta de la fundación. Traslado a Medellín – Antioquia por cuenta de la fundación. |                     |                            |
| Estado de salud:                                                                                                                                                                                      |                     |                            |
| A pesar de ser un perrito joven, sufrió luxación de dos hernias discales, causándole tanto dolor que el mismo se automutiló su pene. Quedando minusválido.                                            |                     |                            |

Se anexan fotos y videos

MB

Archivos actualmente en el disco



1



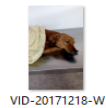
2



FRIDA HISTORIA



OBJETIVO 1  
RESCATE FRIDA



VID-20171218-W  
A0052

Femenino

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|
| Procedencia: Callejera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Lugar: Barrio San Diego |                 |
| Nombre: FRIDA Q.E.P.D.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                         | Color: Amarilla |
| Características: SERVICIO SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |                 |
| Fue encontrada en un andén en el Barrio San Diego por 2 personas, los cuales la movilizaron a una veterinaria en Dosquebradas, en donde debido a su condición de callejera, se le fue negado el servicio gratuito, posteriormente estas dos personas se comunicaron con la Fundación, solicitando ayuda para la canina, se dio entonces el aviso de que fuera llevada a la Clínica El Granjero y le realizaran los exámenes pertinentes y todo lo que necesitara. |                         |                 |
| Estado de salud:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |                 |
| Deteriorada<br>Convulsiones<br>Inapetencia<br>Respiración lenta<br>Secreción Nasal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                         |                 |
| Se anexan fotos y video                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                 |
| Servicios Veterinarios: Clínica El Granjero, Dosquebradas. Examen y Test de Moquillo<br>Test de Moquillo positivo, por ser el moquillo letal y sumamente contagioso y estar en un estado tan avanzado                                                                                                                                                                                                                                                             |                         |                 |

VB



# CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



25289298\_577435  
129266557\_32337  
62562907224227\_n



25354117\_577435  
202599883\_90809  
3907211700010\_n



25354117\_577435  
202599883\_90809  
3907211700011\_n



LIKER HISTORIA

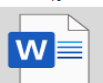
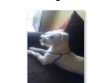
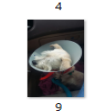
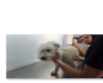
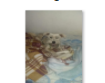
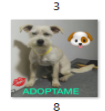
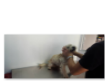
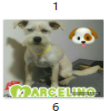


OBJETIVO 1  
RESCATE LIKER

| Masculino                                                                                                                   |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Procedencia: Callejero                                                                                                      | Lugar: Barrio Primavera Azul          |
| Nombre: LIKER                                                                                                               | Color: Blanco con manchas negras      |
| Características: RESCATE                                                                                                    |                                       |
| Cachorrito abandonado en Primavera Azul. Estaba en un basurero.                                                             |                                       |
| Se anexan fotos                                                                                                             |                                       |
| Estado de salud: NORMAL                                                                                                     |                                       |
| Servicios Veterinarios: Clínica El Granjero, Dosquebradas.                                                                  |                                       |
| Consulta Médica veterinaria<br>Hemograma<br>Test de Moquillo<br>Desparasitación<br>Vacunación<br>Próximamente esterilizado. |                                       |
| Otros Servicios Prestados                                                                                                   |                                       |
| Guardería: Sí X<br>No Aplica                                                                                                | No Alimentación: Sí X<br>No No Aplica |
| Vacunado: Sí X<br>No Aplica                                                                                                 | Esterilizado: Sí<br>No X No Aplica    |
| Transporte: Sí X<br>No                                                                                                      | Adoptado: Sí X                        |

MB

Archivos actualmente en el disco



MARCELINO  
HISTORIA



OBJETIVO 1  
RESCATE  
MARCELINO

| Masculino                                                                                                                                                                              |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Procedencia: Callejero                                                                                                                                                                 | Lugar: Barrio Milán |
| Nombre: MARCELINO                                                                                                                                                                      | Color: Blanco       |
| Características: RESCATE                                                                                                                                                               |                     |
| Encontrado en un costal en la basura en el barrio Milán. Traslado a la clínica y al refugio.                                                                                           |                     |
| Estado de salud:                                                                                                                                                                       |                     |
| Deshidratado<br>Desnutrición<br>Anemia<br>Pelo lleno de nudos                                                                                                                          |                     |
| Servicios Veterinarios: Clínica El Granjero, Dosquebradas.                                                                                                                             |                     |
| Consulta Médica veterinaria<br>Baño Peluquería<br>Hospitalización<br>Hidratación intravenosa<br>Tratamiento médico con antibióticos<br>Desparasitación<br>Vacunación<br>Esterilización |                     |
| Se anexan fotos                                                                                                                                                                        |                     |

1 MB

Archivos actualmente en el disco



25289339\_578304  
302512973\_88293  
34682974359723\_n



25354082\_578304  
222512981\_36639  
47541443962856\_n



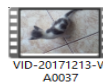
MICHIN  
HISTORIA



OBJETIVO 1  
SERVICIO SOCIAL  
MICHIN



25158175\_578304  
382512965\_53164  
90679266714053\_n



VID-20171213-W  
A0037

| Masculino                                                                                                                              |                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Procedencia: Hogar Estrato 1                                                                                                           | Lugar: El Japón                       |
| Nombre: MICHIN                                                                                                                         | Color: Blanco y Gris                  |
| Características: SERVICIO SOCIAL                                                                                                       |                                       |
| Gatito de aproximadamente 1 mes de nacido. Caso Reportado por: Kaesty Klau Tel: 3106845997                                             |                                       |
| Estado de salud:                                                                                                                       |                                       |
| Se presto servicio médico veterinario ya que presenta movimientos involuntarios, tics nerviosos, dificultad para caminar y sostenerse. |                                       |
| Se anexan fotos y videos                                                                                                               |                                       |
| Servicios Veterinarios: Clínica El Granjero, Dosquebradas.                                                                             |                                       |
| Consulta Médica veterinaria<br>Examen neurológico<br>Desparasitación<br>Vacunación                                                     |                                       |
| Otros Servicios Prestados                                                                                                              |                                       |
| Guardería: Sí<br>No Aplica X                                                                                                           | No Alimentación: Sí<br>No X No Aplica |
| Vacunado: Sí X                                                                                                                         | No Esterilizado: Sí                   |

1 MB



# CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco

1,11 MB

|                                                                                                                                                                    |                   |                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------|
|                                                                                                                                                                    | Femenino          |                                       |
| Procedencia: Hogar Estrato 1                                                                                                                                       | Lugar: Los Guamos |                                       |
| Nombre: NEGRA                                                                                                                                                      | Color: Negro      |                                       |
| Características: SERVICIO SOCIAL                                                                                                                                   |                   |                                       |
| Perrita que sufrió atropellamiento por vehículo fantasma el cual emprendió la huida en los Guamos -Dosquebradas. Traslado a la Clínica por cuenta de la fundación. |                   |                                       |
| Se anexan fotos y videos                                                                                                                                           |                   |                                       |
| Estado de salud:                                                                                                                                                   |                   |                                       |
| Perrita anciana, atropellada, Quedando minusválida.                                                                                                                |                   |                                       |
| Servicios Veterinarios: Hospital Veterinario, Dosquebradas.                                                                                                        |                   |                                       |
| Consulta Médica Veterinaria<br>Examen neurológico de dolor profundo<br>Radiografías<br>Tratamiento para el dolor                                                   |                   |                                       |
| Otros Servicios Prestados                                                                                                                                          |                   |                                       |
| Guardería: Sí No<br>No Aplica X                                                                                                                                    |                   | Alimentación: Sí No<br>No Aplica X    |
| Vacunado: Sí No<br>No Aplica X                                                                                                                                     |                   | Esterilizado: Sí No<br>No X No Aplica |

Archivos actualmente en el disco

MB

|                                                                                                   |                                      |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Especie: Felino                                                                                   | Sexo: Masculino                      | Edad: Aprox. 1 mes |
| Procedencia: Callejero                                                                            | Lugar: Avenida La Romelia - El Pollo |                    |
| Nombre: OREO                                                                                      | Color: Blanco con café               |                    |
| Características: RESCATE                                                                          |                                      |                    |
| Cachorrito abandonado a un costado de la Avenida. Traslado al refugio por cuenta de la fundación. |                                      |                    |
| Se anexan fotos                                                                                   |                                      |                    |
| Estado de salud:                                                                                  |                                      |                    |
| Normal<br>Activo<br>Juguetón                                                                      |                                      |                    |
| Servicios Veterinarios: Clínica Hospital Veterinario, Dosquebradas.                               |                                      |                    |
| Consulta médica veterinaria<br>Desparasitación<br>Vacunación                                      |                                      |                    |
| Otros Servicios Prestados                                                                         |                                      |                    |
| Guardería: Sí X No                                                                                |                                      | Alimentación: Sí X |

Archivos actualmente en el disco

MB

|                                                                                                                                                                                                              |                         |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                              | Masculino               |  |
| Procedencia: Callejero                                                                                                                                                                                       | Lugar: Barrio Guaduales |  |
| Nombre: PERSEO                                                                                                                                                                                               | Color: Negro            |  |
| Características: RESCATE                                                                                                                                                                                     |                         |  |
| Gatito de aproximadamente 1 mes de nacido. Fue encontrado abandonado en una manga, en la parte baja del barrio Guaduales. Traslado a la fundación.                                                           |                         |  |
| Se anexan fotos                                                                                                                                                                                              |                         |  |
| Estado de salud: NORMAL                                                                                                                                                                                      |                         |  |
| No presenta síntomas de desnutrición; ni de deshidratación. No es necesario tener cuidados especiales, ya que se encuentra alerta y activo.                                                                  |                         |  |
| Servicios Veterinarios:                                                                                                                                                                                      |                         |  |
| Fue atendido en el refugio, pues su estado de salud era bueno.<br>Se trae de inmediato al refugio, donde procedemos a desparasitarlo.<br>Se esperará el tiempo prudente para su vacunación y esterilización. |                         |  |
















































































































































Archivos actualmente en el disco

2

3

OBJETIVO 1  
SERVICIO SOCIAL  
PININA

PININA HISTORIA

VID-20180113-W  
A0009

|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Femenino                        |
| Procedencia: Hogar Estrato 1                                                                                                                                                                                                                                                       |  | Lugar: Sabanitas                |
| Nombre: PININA                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | Color: Blanca manchas amarillas |
| Estado de salud: SERVICIO SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                 |
| <p>Fue atropellada por un carro, dejándola tirada en la carretera.</p> <p>La familia no tiene los recursos económicos para llevarla a consulta médica.</p>                                                                                                                         |  |                                 |
| Se anexan fotos                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                 |
| Servicios Veterinarios: Clínica Hospital Veterinario, Dosquebradas.                                                                                                                                                                                                                |  |                                 |
| <p>Se hace revisión médica, se procede a hacerle examen de dolor profundo, dando como resultado que no tiene sensibilidad.</p> <p>Se le toma radiografía de su sistema óseo, el resultado es que su columna vertebral se fracciona y esta totalmente desconectada del cerebro.</p> |  |                                 |
| Resultado: NO VOLVERA A CAMINAR, QUEDO MINUSVALIDA.                                                                                                                                                                                                                                |  |                                 |
| Otros Servicios Prestados                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                 |

Archivos actualmente en el disco



1



2



3



OBJETIVO 1  
SERVICIO SOCIAL:  
REINA

OBJETIVO 1  
SERVICIO SOCIAL  
REINA

|                                                                                                                                                                         |                          |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|
|                                                                                                                                                                         | <b>Femenino</b>          |                              |
| <b>Procedencia: Hogar Estrato 1</b>                                                                                                                                     | <b>Lugar: La Sultana</b> |                              |
| <b>Nombre: REINA</b>                                                                                                                                                    | <b>Color: Blanco</b>     |                              |
| <b>Características: SERVICIO SOCIAL</b>                                                                                                                                 |                          |                              |
| <p>Perrita reportada con flujo vaginal verdoso y mal oliente, por Jesennia Muñoz, teléfono: 3114118797.</p>                                                             |                          |                              |
| <b>Se anexan fotos</b>                                                                                                                                                  |                          |                              |
| <b>Estado de salud:</b>                                                                                                                                                 |                          |                              |
| <p>Embarazada, los bebes estaban muertos en la matriz.<br/>No tenia capacidad para dar a luz.</p>                                                                       |                          |                              |
| <b>Servicios Veterinarios: Clínica Hospital Veterinario, Dosquebradas.</b>                                                                                              |                          |                              |
| <p>Consulta médica veterinaria.<br/>Se le realizo una cesaria de urgencia, ya que tenia los fetos muertos en su vientre y corría el riesgo de una infección mortal.</p> |                          |                              |
| <b>Otros Servicios Prestados</b>                                                                                                                                        |                          |                              |
| <b>Guardería: Sí</b>                                                                                                                                                    | <b>No</b>                | <b>Alimentación: Sí</b>      |
| <b>No Aplica X</b>                                                                                                                                                      |                          | <b>No</b> <b>No Aplica X</b> |
| <b>Vacunado: Sí</b>                                                                                                                                                     | <b>No X</b>              | <b>Esterilizado: Sí X</b>    |



# OBJETIVO 2 AFRIKA



# CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



20160830\_131716



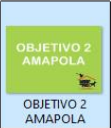
20160830\_131719



20160916\_135928



20160916\_135943



Archivos actualmente en el disco



IMG-20181112-W  
A0012



IMG-20181112-W  
A0013



IMG-20181112-W  
A0014



IMG-20181112-W  
A0015



IMG-20181112-W  
A0016



Archivos actualmente en el disco



17191349\_434896  
223520449\_55874  
65545422508036\_n



17191375\_434896  
170187121\_89850  
24704128872676\_n



17191493\_434896  
176853787\_25545  
23026340328006\_n



17203236\_434896  
173520454\_58564  
70450847284365\_n



22196504\_545077  
815835622\_11734  
81381389385936\_n



22528002\_492380  
847812741\_99082  
3013842806831\_n



KB

## Alcance N° 3:

Archivos actualmente en el disco



IMG\_20171217\_10  
1633



IMG\_20171217\_10  
1634



IMG\_20171217\_10  
1635



IMG\_20171217\_11  
1826



IMG\_20171217\_11  
2836



IMG\_20171217\_11  
2847



IMG\_20171217\_11  
2853



8 KB



# CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco

1003586\_3038106  
36435974\_146848  
2899\_n

1546095\_3038299  
29767378\_166474  
5599\_n

10178437\_101522  
98864771738\_156  
2299706\_n

20150812\_162000

20151211\_071820

20151230\_122506

20151231\_133805

20151231\_133810

20160123\_110134

20160210\_111419

20160217\_123551

20160217\_132459  
\_2

20160308\_161533

20160329\_133703

20160808\_132853

20160812\_163918

4,2 KB

Archivos actualmente en el disco

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Alcance 4 y 5:

Archivos actualmente en el disco

IMG-20181209-W  
A0032

IMG-20181209-W  
A0033

IMG-20181209-W  
A0034

IMG-20181209-W  
A0035

IMG-20181209-W  
A0036

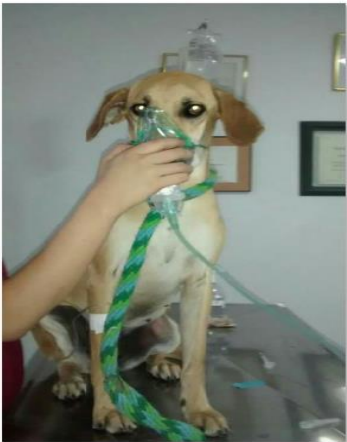
0 KB



✓ Archivos actualmente en el disco



✓ Archivos actualmente en el disco

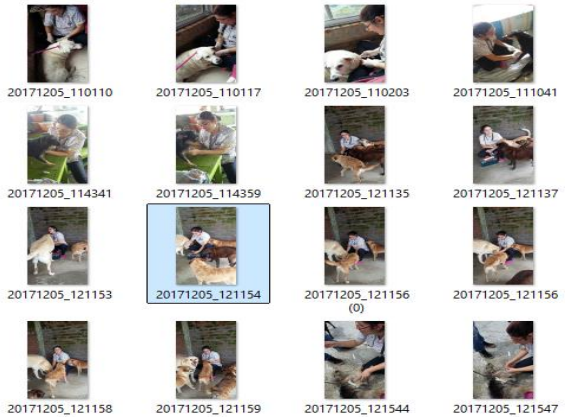


Unidad de DVD RW (E:) OBJ 5 VIS VETERI > VISITA 1

Buscar en VISITA 1

Ordenar Ver Establecer como fondo Girar a la izquierda Girar a la derecha

✓ Archivos actualmente en el disco



72 MB

Unidad de DVD RW (E:) OBJ 5 VIS VETERI > VISITA 2

Buscar en VISITA 2

Archivos actualmente en el disco

  
IMG-20180117-W A0005

  
IMG-20180117-W A0008

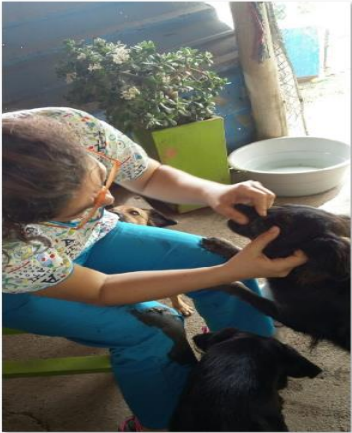
  
IMG-20180117-W A0009

  
IMG-20180117-W A0018

  
IMG-20180117-W A0019

  
IMG-20180117-W A0021

  
IMG-20180117-W A0022



Archivos actualmente en el disco

  
1

  
2

  
3

  
5

  
7

  
8

  
9

  
10

  
20170927\_064220

  
20170927\_110936

OBJETIVO 5  
AZABACHE

OBJETIVO 5  
AZABACHE



Archivos actualmente en el disco

  
1

  
2

  
3

  
4

  
5

  
6

OBJETIVO 5  
JUANA

OBJETIVO 5  
JUANA



Archivos actualmente en el disco

  
IMG\_20180325\_21 1617\_BURST001\_COVER

  
IMG\_20180325\_21 1629

  
IMG\_20180326\_12 5347

  
IMG\_20180326\_13 0116

  
IMG\_20180328\_09 4612

  
IMG\_20180328\_09 4618

OBJETIVO 5  
DULCINEA

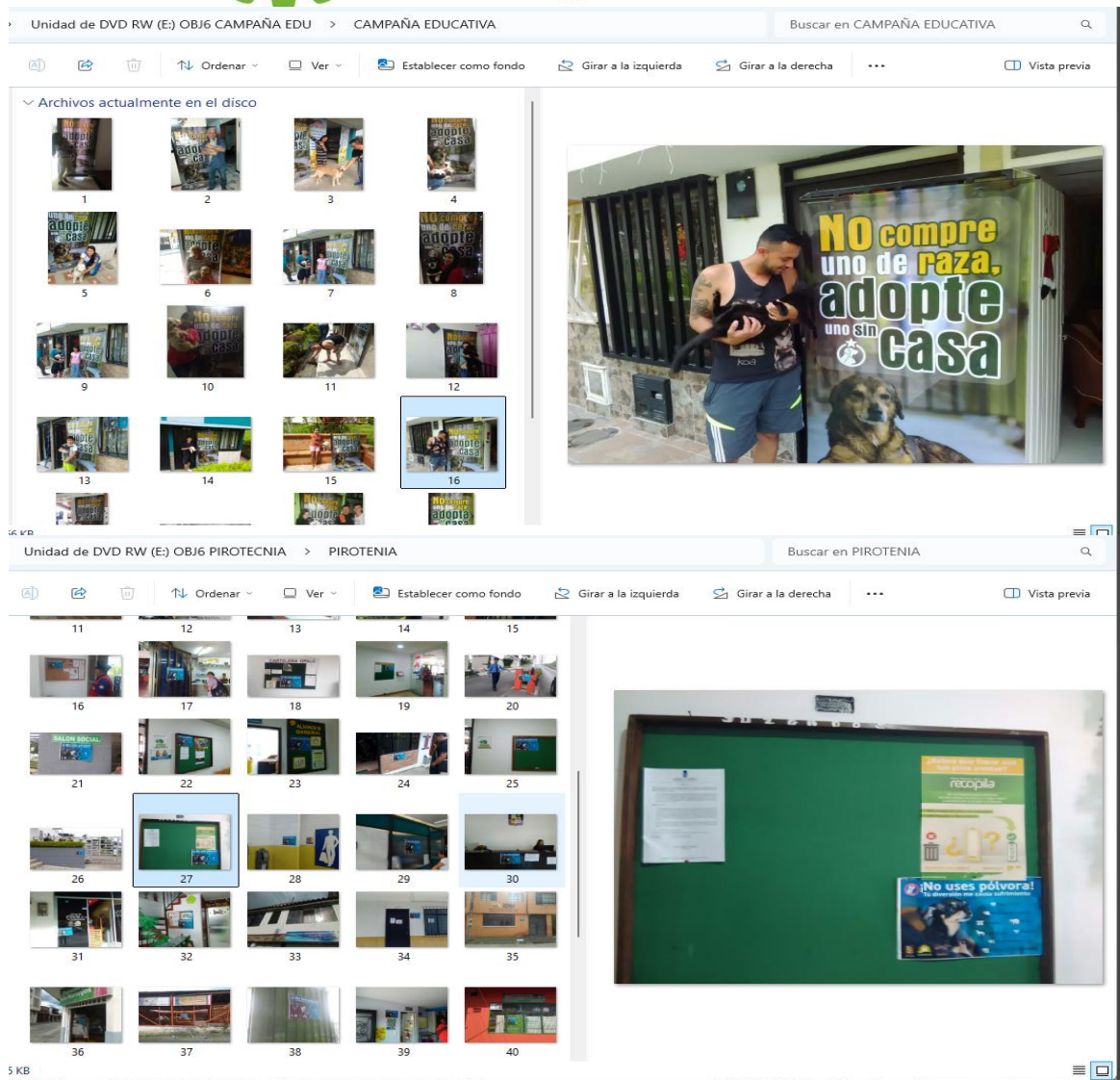
OBJETIVO 5  
DULCINEA

  
VID-20180321-W A0001



Alcance N° 6:

24



Por todo lo anterior, este Ad-quem concluye que, las actividades concernientes al objeto del Contrato 921-2017, se desarrollaron, tal como lo evidencia el material probatorio allegado al proceso. En otras palabras, se cumplió con el fin contractual establecido: impulsar programar y actividades de interés público tendientes a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de convivencia ciudadana a través de contratar la recolección, la recepción y cuidado de perros. Por consiguiente, no es dable referirse a un detrimento económico en su ejecución.

A este respecto, al quedar desvirtuados los hechos objeto de investigación y no existir en el proceso estudio de daño patrimonial -principal elemento de la responsabilidad fiscal conforme al artículo 5° de la Ley 610 de 2000-, se procede a confirmar la decisión de instancia, y, en consecuencia, se establece que la actuación realizada por el vinculado al proceso se ejecutó dentro de la legalidad atendiendo a los principios de la función administrativa. Por tal motivo, resulta improcedente continuar con la presente acción de responsabilidad fiscal.

## 5.2.1 DE LAS GARANTIAS PROCESALES

### 5.2.1.1 La instancia.

De conformidad con el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 - Disposiciones Comunes al Procedimiento Ordinario y al Procedimiento Verbal de ResponsabilidadFiscal-, en el caso que nos ocupa, el presente proceso ordinario de responsabilidadfiscal es de Única Instancia, toda vez que la cuantía del proceso es inferior al monto de la menor cuantía para contratación del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, para la época de los hechos.

En el presente caso se originó en la Auditoria a las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato 921-2017 por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA PESOS (\$11.421.060)**

Por lo anterior, este proceso es de ÚNICA INSTANCIA, encontrándose ajustada a lo dispuesto por el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, razón por la cual el trámite del presente asunto está adecuadamente determinado como de única instancia.

**5.2.1.2 Caducidad y prescripción.**

Analizado el material probatorio obrante en el plenario, es claro que no han operado en el caso de las figuras de la caducidad ni de la prescripción de la acción fiscal, motivo por el cual, el presente proceso no se encuentra afectado gravemente o de fondo por dichas instituciones jurídicas, encontrándose de esta manera intacta la competencia del órgano de control para adelantar el respectivo proceso.

Lo anterior, en atención a que mediante las siguientes resoluciones se decretó la suspensión de términos así:

| RESOLUCIÓN | FECHA                 | ASUNTO                                                                                                                                                                                                 |
|------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15         | 1 DE FEBRERO DE 2021  | Suspensión de términos de procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva desde el 2 de febrero de 2021 |
| 21         | 12 DE FEBRERO DE 2021 | Por medio de la cual se reanudan los términos procesales de las actuaciones administrativas y procesales de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas".       |



|    |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33 | 26 DE MARZO 2021     | Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal los días 29, 30 y 31 de marzo         |
| 56 | 16 DE JULIO DE 2021  | Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal el día 19 de julio de 2021            |
| 91 | 12 NOVIEMBRE DE 2021 | Suspensión de términos procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva desde el 17 de noviembre de 2021 al 9 de diciembre 2021                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 45 | 8 DE ABRIL DE 2022   | Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal los días 11, 12 y 13 de abril de 2022 |



|     |                         |                                                                                                                                            |
|-----|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 46  | 18 DE ABRIL DE 2022     | Reanuda términos en cada uno de los procesos que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal                                 |
| 82  | 3 DE OCTUBRE DE 2022    | Suspende términos en todas las actuaciones que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal                                   |
| 98  | 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 | Reanuda Términos procesales en las actuaciones administrativas y procesales que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal  |
| 059 | 30 mayo de 2024         | Suspende términos procesales en las actuaciones administrativas y procesales que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal |

#### 5.2.1.3 Debido proceso.

A la luz de lo contemplado en la Constitución Política, la ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables al proceso de responsabilidad fiscal, una vez revisado el plenario en su integridad, NO encuentra el despacho situaciones relevantes.

**Derecho de contradicción y defensa:** Sobre este aspecto, una vez revisado el plenario en su integridad, observa el despacho que el *a-quo* incorporó como fundamentos de derecho de la apertura del proceso en el del orden constitucional, los Artículos 267 y 268 numeral 5º, concerniente a que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República, y que es atribución del Contralor establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma. En el orden legal, la imputación se fundamenta en el artículo 49 de

la Ley 42 de 1993, artículos 6º y 8º de la Ley 610 de 2000, artículo 97 y siguientes, artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.

A partir de dicho acervo jurídico, el a-quo determinó lo siguiente:

*"Como se puede evidenciar, la cantidad y los valores del hallazgo son diferentes a los encontrados por esta dirección, teniendo en cuenta que cada entrega no solo se encuentra con un simple informe, sino también con la ficha técnica alimentaria y las firmas de los beneficiarios, donde se puede identificar, fecha de entrega, lugar de entrega, nombre, cedula y firma de los beneficiarios, todo ello en más de 4.800 folios, lo que evidencia una ejecución del contrato objeto de reparo en la investigación fiscal.*

*Atendiendo lo antes preceptuado, debemos tener de presente que la finalidad del proceso fiscal es determinar la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, quienes, ejerciendo gestión fiscal, o con ocasión de esta, causen algún daño al patrimonio público. Tales parámetros determinan los elementos que configuran la responsabilidad fiscal: el daño patrimonial al Estado, la conducta dolosa o culposa de quien realiza gestión fiscal, y el nexo causal entre el daño y la conducta.*

*Desde el inicio del proceso de responsabilidad fiscal mediante el auto de apertura, se debe establecer si existen hechos u omisiones que sean constitutivos de daño fiscal, con fundamento en la definición que, del mismo, establece el Artículo 6º de la Ley 610 de 2000. Es por ello que, la certeza sobre su existencia es en primera medida, elemento indispensable para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.*

*Si del análisis integral del acervo recaudado mediante el proceso de responsabilidad fiscal, se determina la inexistencia de los elementos que conforman la responsabilidad fiscal, o la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, la decisión que debe tomarse es la de Archivar el respectivo proceso.*

*De esta manera, es necesario analizar en el proceso, la ausencia absoluta de una conducta dolosa o culposa de los presuntos responsables, el daño patrimonial al estado y el nexo causal entre estos dos elementos, para lo cual se hace necesario valorar el acervo probatorio allegado al expediente."*

## **DECISIÓN**

En línea con lo expuesto, ante la inexistencia del daño, requisito *sine qua non* para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, este Despacho confirmará el auto de archivo proferido por la Colegiatura de Risaralda.

Así las cosas, le asiste razón a la primera instancia cuando procedió a archivar las diligencias fiscales a favor del sujeto procesal, toda vez que se acreditó que no hubo causación del daño investigado. Por ende, esta Despacho confirmará la decisión de primera instancia, contenida en el auto No. 179 de 20 de agosto del 2024, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **028-2019** en atención a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, el Contralor Municipal de Dosquebradas.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes el Auto No. 179-2024 del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 028-2018”**, proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a favor de los presuntos responsables los señores **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.124.319** en calidad de Secretaria de Gobierno y Ordenador del Gasto para el periodo 2017, señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.511.156** en calidad de Director Operativo de Secretaria de Gobierno, en razón de ser el supervisor del contrato y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9** Representada Legalmente por la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** o quien haga sus veces en calidad de contratista, para la época de los hechos en consideración a lo expuesto anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO.** NOTIFICAR por ESTADO la presente decisión de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Devuélvanse las presentes actuaciones a la instancia original para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Original firmado

**ALVARO TRUJILLO MEJIA**  
Contralor Municipal de Dosquebradas